

des sobre la materia, deseen profundizar en manifestaciones concretas de la vida eucarística.

JORGE MIRAS

Edouard BONNEFOUS-Patrick VALDRINI (dirs.), *La société dans les encycliques de Jean Paul II*, sous la direction de Edouard Bonnefous et Patrick Valdrini, Cerf-Fondation Singer-Polignac, París 2000, 149 pp.

Esta obra recoge las Actas de un Coloquio organizado en la Fondation Singer-Polignac, que depende del «Institut de France», a iniciativa del Profesor Valdrini, Rector del Instituto Católico de París. En la alocución de bienvenida, M. André Damien, miembro del Institut de France, subraya que el gran drama que se ha producido con la Revolución francesa no ha sido el de los mártires —ya que son siembra de cristianos—, ni tampoco la pérdida de los bienes eclesiásticos, sino la desaparición de toda enseñanza eclesiástica de calidad durante bastantes años.

El Rector Valdrini hace una breve introducción sobre la noción de encíclica. El mismo término tiene un carácter de universalidad que indica su originalidad, ya que, como ha escrito Jean Guittou, la encíclica «está llamada a recorrer un círculo completo, o sea que tiene un valor universal en el espacio». Subraya el autor cómo por su carácter solemne y por los temas tratados en campos de gran importancia, las encíclicas permiten destacar las características de la acción de cada Romano Pontífice.

que se reconoce al papa.

El P. Henri Madelin, s.j., redactor jefe de la revista *Études*, diserta sobre «la concepción de la sociedad en las encíclicas de Juan Pablo II» (pp. 35-59). De entrada, hace notar que dos dogmas figuran como telón de fondo en todas las encíclicas: la creación del hombre a imagen y semejanza de Dios, y la Encarnación, y que las encíclicas, a pesar de dirigirse a los Obispos, son en realidad «un discurso para los laicos», porque son un discurso «para vivir y actuar en el mundo». En cuanto a la *libertad religiosa*, permite medir el valor de las demás libertades jurídicas, y la calidad democrática de los Estados modernos. Llama Juan Pablo II a la libertad religiosa «la niña de los ojos de todos los derechos humanos», y se apoya en ella en las relaciones internacionales para empujar la constitución de Estados de derecho pidiendo garantías constitucionales para los creyentes católicos.

Juan Pablo II habla de *derecho natural* sobre todo en asuntos referidos a la vida personal y a la sexualidad. Le da el sentido de reflejo de Dios en la conciencia, y también se sirve de esta realidad como de un arma para criticar las legislaciones y apreciar si se sitúan en la perspectiva de la dignidad querida por Dios para todo hombre. Después de hablar de laicidad y libertad religiosa, el P. Madelin presenta la concepción que Juan Pablo II tiene de la democracia (menciona el documento *Laici fideles Christi*, que se llama en realidad *Christifideles laici*), y se detiene en un análisis de *Centesimus annus*, en la que el Romano Pontífice aboga a favor de un nuevo capitalismo

que llama «economía de empresa», insistiendo en el papel del *profit* como indicador del buen funcionamiento de la empresa. El «capitalismo salvaje» presenta auténticos riesgos, y conlleva el peligro de una nueva alienación. Hoy en día, la sociedad se enfrenta a una alienación ya no económica, sino moral. En este contexto, el papel social de la Iglesia consiste ante todo en promover el desarrollo integral de la persona humana, obrar a favor de la liberación de los hombres y en su orientación hacia el bien común. «Al enunciar estos principios, la Iglesia presenta su doctrina social no como una nueva solución a los problemas del momento, sino como una reorientación de las cuestiones que se plantean en nuestros días, como un recurso último frente al fracaso de las demás soluciones» (p. 57). A fin de cuentas, Juan Pablo II es «un hombre de la modernidad. Es más consciente que la mayoría de los hombres de las sociedades occidentales de la dinámica posible de la libertad religiosa en todo el mundo» (p. 59).

Siguen dos mesas redondas. La primera se abre con una intervención del Profesor Roland Minnerath sobre «la Iglesia católica, una sociedad específica» (pp. 63-74). Empieza por definir la noción de sociedad, desde la Antigüedad hasta Hegel, para subrayar que «se define por el fin que persigue» y que «entre la familia y la *civitas* se dan tantas configuraciones de la sociedad como formas de asociación existen entre los hombres» (p. 66). El autor demuestra que la Iglesia es en sí una sociedad, y explica que la noción de *societas perfecta* tan sólo apunta hacia una perfección jurídica, no moral. Presenta luego «la Iglesia como comunidad sacramental y sociedad organizada», para mostrar a continuación

que «toda Iglesia es una sociedad autónoma en su orden». No se puede negar la distinción entre la sociedad civil y la sociedad eclesial, porque sería como condenar la Iglesia a la secularización más absoluta.

El P. François-Xavier Dumortier, s.j., Presidente del Centre Sèvres (París), interviene sobre «exigencias éticas para una comunidad humana, exigencias para la Iglesia católica» (pp. 75-83). En primer lugar, la antigua problemática de las relaciones Iglesia-Estado ha sido sustituida por la problemática nueva de las relaciones de la Iglesia con el mundo, en virtud de la cual la Iglesia se reconoce el derecho y el deber de vigilancia y discernimiento constantes de las dimensiones éticas y religiosas de las cuestiones de sociedad, poniendo en el centro a la dignidad de la persona humana. Anhela el Pontífice la constitución de un desarrollo que respete las exigencias propias del ser humano, varón y mujer, niño, adulto o anciano. Después de destacar los elementos constitutivos de una comunidad humana organizada, el autor saca las consecuencias para una recta concepción de la Iglesia: tiene que ser la Iglesia «ella misma» y no centrarse en sí misma; más que de ella, tiene que preocuparse del hombre; se vuelca hacia el hombre, y, significando la misericordia divina, contribuye a que el mundo sea cada vez más humano.

El Profesor Romeo Astorri, de la Universidad Católica de Milán, habla de «Iglesia y sociedad: entre derecho secular y derecho canónico» (pp. 85-95). Muestra cómo de algunos pasajes menos conocidos de las encíclicas se desprende que Juan Pablo II ve en la Iglesia «el lugar en el que se encuentran tradiciones y culturas diferentes, que dan lugar a un

derecho particular», el cual, «como expresión de la inculturación, nace del Pueblo de Dios y no de sabias reflexiones» (p. 89). Propone la Iglesia un modelo propio, en cuanto modelo ejemplar para la sociedad civil, y se niega a aceptar la idea de que sólo los ordenamientos jurídicos que se han desvinculado de la verdad pueden ser democráticos o mejor respetan la libertad. Como subraya la *Veritatis splendor*, existe una conexión fundamental entre verdad y libertad. Por eso, las encíclicas contestan las disposiciones legislativas opuestas a la moral y, además, plantean la cuestión del ordenamiento jurídico en cuanto tal. Y recuerda el Papa que la autonomía de la sociedad civil con respecto a la Iglesia se fundamenta en la naturaleza ético-religiosa del derecho de la Iglesia. Finalmente, al insistir en el hombre como *vocatus*, el Romano Pontífice estimula a los canonistas a reflexionar sobre la continuidad-discontinuidad existente entre el hombre en general y el fiel cristiano, el bautizado. Considera por tanto la posición central del fiel, más que la de la jerarquía de la Iglesia.

La segunda mesa redonda trata de «problemas de sociedad y problemas de Iglesia en las encíclicas de Juan Pablo II». El P. Jean-Yves Calvez, s.j., Director del Departamento de ética pública del Centro Sèvres, titula su intervención «aportar a la sociedad y aprender algo de ella» (pp. 101-103). El Profesor Giovanni Barberini, de la Universidad de Perugia, estudia «las relaciones entre la Iglesia y los Estados» (pp. 105-127), no solamente en base a las encíclicas, sino también acudiendo a los discursos pontificios al Cuerpo diplomático y a los Mensajes papales con ocasión de las Jornadas mundiales de la Paz, que constitu-

yen dos modos de diálogo articulado y profundo con la humanidad y las sociedades civiles y políticas organizadas. Interviene la Santa Sede en defensa de los intereses internacionales fundamentalmente inspirados por la dignidad de la persona humana y su mundo interior y espiritual, como son, por ejemplo, «intereses relativos a las prerrogativas y derechos de las personas, de la familia, de los grupos, pueblos y naciones y que pueden resumirse en la exigencia de actuar en nombre de la concordia entre los pueblos de la entera comunidad internacional, sobre todo a la luz y en base a las convenciones internacionales. Todo ello proviene de una extensión significativa del concepto de interés común y de la constatación de la formación de una auténtica interdependencia dentro de las relaciones internacionales» (p. 112). De entre todos los problemas de política internacional que son objeto de la reflexión del Papa Juan Pablo II, entresaca el autor los dos siguientes: el problema de Europa y la cuestión del derecho-deber de ingerencia humanitaria que coloca a la Santa Sede frente al problema del recurso a la fuerza, o sea de la legislación de la guerra, partiendo de presupuestos distintos de los que en otros tiempos permitían establecer la distinción entre guerras justas e injustas.

Finalmente el Profesor Jean-Paul Durand, Decano de la Facultad de Derecho Canónico del Instituto Católico de París, interviene «a propósito de la puesta por obra de una enseñanza social y política de Juan Pablo II» (pp. 129-142). Vuelve sobre el instrumento magisterial que representa el género de la encíclica, para expresar el deseo de un estudio sobre los expertos que han concurrido en la redacción de las distintas

encíclicas. Sitúa estos documentos frente a dos temas principales: la mundialización y las apuestas de antropología social. El proyecto del Papa sigue siendo el de la «vocación misma de la Iglesia y de la entera humanidad, o sea de encontrarse ambas colocadas frente al horizonte escatológico» (p. 141).

Una última contribución evoca muy brevemente «los hombres de Iglesia en el Instituto» (de Francia), y se debe al Sr. Éric Peuchot, director de los servicios administrativos de dicho Instituto (pp. 145-147).

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Cormac BURKE, *¿Qué es casarse? Una visión personalista del matrimonio*, Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta, Pamplona 2000, 89 pp.

Cormac Burke, Auditor del Tribunal de la Rota Romana durante años y conocido estudioso del derecho canónico, enfoca la realidad matrimonial desde la óptica personalista. Muestra que una profundización antropológica genuinamente cristiana es capaz de comprender los aspectos esenciales del matrimonio como exigencias propias de la dignidad de la persona humana. El punto de partida es el principio enunciado en la Const. *Gaudium et spes* del Concilio Vaticano II: «El hombre no puede encontrarse plenamente a sí mismo si no es a través de un sincero don de sí». El libro está basado en otro del mismo autor titulado *L'oggetto del consenso matrimoniale. Un'analisi personalistica*, Ed. G. Giappichelli, Torino 1997.

En este breve estudio —dividido en seis capítulos— se muestra cómo el ver-

dadero personalismo, introducido por la doctrina conciliar en el derecho canónico, denota un claro progreso —no una ruptura— respecto al pasado. Las nuevas formulaciones empleadas por el Código de Derecho Canónico —cc. 1055 y 1057 fundamentalmente—, a la vez que mantienen inalterable el objeto del consentimiento matrimonial —la esencia de lo que se incluye en él—, facilitan la comprensión del matrimonio como autodonación sexual personal, permanente y exclusiva. Para el autor, no hay duda de que la nueva formulación del canon 1057 conduce a una comprensión más profunda de los aspectos personales de los tres bienes del matrimonio.

El libro es introducido con un primer capítulo sobre la distinción entre el personalismo auténtico y el falso, identificando el primero con el personalismo cristiano y el último con el personalismo de corte individualista. El personalismo cristiano se entiende como aquella tendencia de la persona humana a la comunión. Destaca por tanto el aspecto relacional del hombre y se opone a una visión individualista basada en el propio yo, en la autosuficiencia hostil a cualquier compromiso.

Puestas las bases que aclaran el personalismo cristiano pasa a estudiar —en el capítulo II— la autodonación como objeto del consentimiento matrimonial según lo describe el canon 1057 § 2. Se pretende determinar el objeto del consentimiento, y de allí, los deberes y derechos esenciales a los que lleva el matrimonio. El objeto del consentimiento es darse y recibirse, es decir, supone por parte de cada cónyuge el don de sí mismo. Esta donación de sí mismo no es un concepto que pueda ser entendido en sentido literal. «Un verdadero don